

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de las provincias de Córdoba y Jaén.*

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31, de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de diciembre (BOJA núm. 22, de 20 de febrero de 1997), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en la provincia de Córdoba y Jaén y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero) y el artículo 59.5 apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Córdoba, en el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Jaén y en esta Dirección General,

durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1997.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican Becas de Monitores de Formación de Personal Estadístico en los Organismos Públicos de la Administración.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 10 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Monitores de Formación de Personal Estadístico, en los Organismos Públicos de la Administración, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Otorgar becas de Monitores de Formación de Personal Estadístico, a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998.

Segundo. La dotación de esta becas comprende:

- Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

**RELACION DE BECARIOS DE MONITORES DE FORMACION DE PERSONAL ESTADISTICO**

CADIZ	
SANCHEZ JARANA, MARIA JOSE	28737823
CORDOBA	
LUQUE ESTEPA, INMACULADA ROCIO	29046689
GRANADA	
GONZALEZ RUIZ, CARLOS	44263612
JAEN	
LOPEZ GARCIA, MATILDE	44255939
SEVILLA	
BARRERA BARRERA, RAMON	75441895
FERNANDEZ GARCIA, FCO. JAVIER	34029240
FERNANDEZ PASCUAL, ROSAURA	24276313
HODAR PADIAL, JACOB	44266390